



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que designa con el nombre Equipo Cóndor la cancha de fútbol del Estadio Olímpico de La Vega.

Considerando primero: Que el Congreso Nacional está facultado por la Constitución de la República para expresarse a través de leyes y resoluciones;

Considerando segundo: Que la Ley No.49, del 9 de noviembre del 1966, establece que cuando se vaya a asignar el nombre de una persona viva o que tenga menos de diez años de haber fallecido a edificios, obras, vías, calles, carreteras, cosas o servicios públicos dependientes del Estado, se requiere de una ley;

Considerando tercero: Que entre los años 1935-1936, en la provincia La Vega, se fundó el famoso equipo de fútbol Cóndor, llegando a ser este deporte muy popular gracias a la labor desarrollada por este equipo;

Considerando cuarto: Que en el año 1937, por la gran labor de la Asociación de Cronistas Deportivos (ACD), se realizaron las primeras olimpiadas nacionales y en la disciplina del fútbol el equipo Cóndor eliminó a los representantes de Santiago, San Pedro de Macorís y se desplazó a la ciudad de Santo Domingo para enfrentarse al otro gran famoso equipo, El Pindú, logrando la victoria sobre este;

Considerando quinto: Que la comunidad de La Vega tiene el interés de mantener en la memoria de las presentes y futuras generaciones a este histórico y formidable equipo de fútbol, denominado equipo Cóndor, por lo que entendemos que lo más apropiado es que la cancha de fútbol del estadio olímpico de La Vega sea el escenario para recordarlo, colocando su nombre en una placa.

Vista: La Constitución de la República;

D.R.C.  
H.C.  
H.R.

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa con el nombre Equipo Cóndor la cancha de fútbol del Estadio Olímpico de La Vega.

PAG. 2

Vista: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos; modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre Equipo Cóndor la cancha de fútbol del Estadio Olímpico de La Vega, en reconocimiento al histórico y formidable equipo de fútbol denominado El Cóndor.

Artículo 2.- Designación. Se designa con el nombre Equipo Cóndor la cancha de fútbol del Estadio Olímpico de La Vega.

Artículo 3.- Tarja. Se dispone que el ayuntamiento del municipio de La Vega, provincia La Vega, coloque en la entrada de la cancha de fútbol del Estadio Olímpico, una placa donde figure el nombre Equipo Cóndor.

Artículo 4.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) y el ayuntamiento municipal de La Vega, provincia La Vega, en la Ley Orgánica de Presupuesto General del Estado para el sector público.

Artículo 5.- Cumplimiento. El Ministerio de Deportes y Recreación y el ayuntamiento del municipio de La Vega quedan encardados del fiel cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia a

DR  
FC  
IR

# CONGRESO NACIONAL

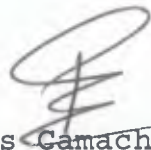
ASUNTO:

Ley que designa con el nombre Equipo Cóndor la cancha de fútbol del Estadio Olímpico de La Vega.

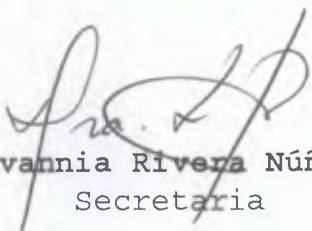
PAG. 3

partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

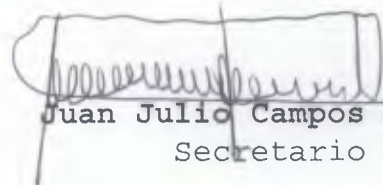
**Dada** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); años 176.º de la Independencia y 157.º de la Restauración.



Radhamés Camacho Cuevas  
Presidente



Ivannia Rivera Núñez  
Secretaria



Juan Julio Campos Ventura  
Secretario

RHPG-EOM/se